



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 791-2011-GRA/PR

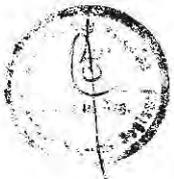
VISTO:

El Informe Especial N° 008-2011-2-5334, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Especial N° 008-2011-2-5334, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, en el desarrollo del Examen Especial al Proceso de Ejecución de las Obras Públicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa periodo 2009, ha detectado irregularidades en el proceso de contratación y ejecución contractual de Materiales de Construcción para la Institución Educativa Sebastián Barranca, omitiendo el cobro de penalidades por S/.27 372,50 y que demostraría indebido interés a favor del indicado proveedor;

Que, conforme aparece del Informe Especial, la Comisión Auditora habría llegado a determinar que durante la ejecución de la Obra "*Mejoramiento de la Calidad Educativa de la I.E. Sebastián Barranca del distrito de Camaná, departamento de Arequipa*", se ha verificado que la obra se inicia sin tener el expediente técnico aprobado y sin contar con el correspondiente requerimiento de los insumos, también se evidencia que el Residente de Obra, solicitó al Almacén Central el préstamo de los insumos como cemento y fierro corrugado; en razón que el proceso de selección para la adquisición de los materiales de construcción estaba en curso, asimismo, en la etapa de ejecución contractual, sin fundamentar causal alguna, el residente de obra, solicita a la Oficina de Logística la ampliación del plazo de entrega establecido en el contrato, pese a existir la necesidad inmediata del insumo para la construcción de la Obra. En base a esta solicitud el Jefe de la Oficina de Logística requiere la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la ampliación del plazo de entrega, sin manifestar causa en el caso de cemento, y en el caso de fierro, invoca causal no mencionada por el Residente de Obra, además sostiene el pedido con la documentación generada por la Oficina de Logística y Patrimonio, Oficina de Procesos, Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y Residentes de Obra. Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la ampliación de plazo de entrega establecido en el Contrato, atribuyendo en sus informes causales distintas a las invocadas por el Jefe de la Oficina de Logística. Es en mérito a la opinión legal que se emiten las Resoluciones Ejecutivas Regionales, liberando al Contratista del pago de penalidades por mora por el monto de S/.27 372,50. Los hechos se deben a que los funcionarios no aplicaron disposiciones expresas establecidas en la Ley de Contrataciones, para penalizar el incumplimiento del plazo en la entrega de los insumos contratados;



Que los hechos expuestos, además de transgredir normas administrativas, revelan indicios razonables de Responsabilidad Penal, tipificadas como delito de Negociación Incompatible con el cargo; previsto y penado en el artículo 399 del Código Penal de los entonces Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, Residentes de Obras, y encargado del área de procesos; por las evidencias de la ampliación injustificada del plazo de entrega establecido en los Contratos N° 271-2008-GRA/PR y N° 082-2009-GRA liberando a los Contratistas del pago de penalidad por S/.27 372,50; por lo que, se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que corresponda;

Estando al Informe N° 1152-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 04 de octubre de 2011; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1068 Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones legales que corresponda en contra del personal comprendido en el Informe Especial N° 008-2011-2-5334 sobre irregularidades en el proceso de contratación y ejecución contractual de Materiales de Construcción para la Institución Educativa Sebastián Barranca, omitiendo el cobro de penalidades por S/.27 372,50 y que demostraría indebido interés a favor del indicado proveedor, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECISIETE** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE